

Vista asimismo la citada documentación, por la que se acredita el cumplimiento de los preceptos contenidos en las disposiciones citadas.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes favorables emitidos por la Sección de Entidades Capitalizadoras y Servicio Actuarial de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., se ha servido disponer la inscripción de la entidad «Mutua Popular de Ahorro» en el Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización a que alude el artículo 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, en calidad de Asociación Mutua de ámbito local circunscrito al término municipal de Barcelona, clasificándola como entidad de las que se señalan en el apartado b) del artículo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957. Debiendo ajustarse dicha entidad, en lo que se refiere a la constitución de sus reservas técnicas, al contenido de las Notas técnicas que han sido presentadas por la misma para su inscripción, hábil cuenta de las operaciones que se propone realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—F. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se admite a trámite la solicitud de convenio formulada por la Agrupación de Contribuyentes Importadores de Fertilizantes para la tierra, para pago del impuesto de Timbre, correspondiente al ejercicio de 1964.

Vista la anterior solicitud para satisfacer el Impuesto de Timbre en régimen de Convenio, esta Dirección General de Tributos Especiales, de conformidad con la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, y en uso de la facultad discrecional que le otorga la norma 8.ª, número 1.º de la última, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud presentada por la Agrupación de Importadores de Fertilizantes para la tierra para la exacción, en régimen de Convenio Nacional, del Impuesto de Timbre por el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, y por los siguientes hechos imponible: Facturas de compra. Pólizas de fletamientos de barcos extranjeros. Conocimientos de embarque. Facturas de venta. Documentos de cargo y abono. Albaranes y órdenes de entrega de almacén y timbres de aplicación en libros oficiales y auxiliares y demás documentos, emitidos por el contribuyente acogido al Convenio, que requieran timbre.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta integrada por don Juan Cela Díaz y don José Pinto Morales, como representantes titulares de los contribuyentes, y don Manuel Rodríguez Herranz y don Enrique Irazo Bañuls, como suplentes de los anteriores, y por don Manuel Trujillo Jiménez, I. T. T., Ponente, y don Carlos Buil Polanco, I. T. T., como Vocales titulares en representación de la Administración, y don José Gayá Blázquez, I. T. T., y don Antonio Gómez Gutiérrez, I. T. T., como suplentes de los mismos, presididos por el ilustrísimo señor don José María Latorre Segura.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Tributos Especiales a convocatoria de su Presidente, y antes del 15 de noviembre próximo se elevará la propuesta de Convenio o, en su caso, el informe de la Ponencia, debiendo la primera contener necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se admite a trámite la solicitud de convenio formulada por las Empresas de Transportes de Viajeros en Autobuses con recorrido mínimo de 100.000 kms. anuales para satisfacer en régimen de Convenio el Impuesto de Timbre correspondiente al ejercicio 1964.

Vista la anterior solicitud para satisfacer el Impuesto de Timbre en régimen de Convenio, esta Dirección General de Tributos Especiales, de conformidad con la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, y en uso de la facultad discrecional que le otorga la norma 8.ª, número 1.º de la última, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud presentada por Empresas de Transportes de Viajeros en Autobuses con reco-

rrido mínimo de 100.000 kilómetros anuales, para la exacción, en régimen de Convenio Nacional, del Impuesto de Timbre por el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, y por los siguientes hechos imponible: Relaciones de viajeros u hojas de ruta. Billetes y recibos de transporte de viajeros, mercancías o exceso de equipaje, por el timbre no unificado con otros impuestos. Nombramiento de cargos sociales, representantes, administradores en ruta y personal en general y otros contratos de trabajo. Recibos y justificantes de caja, recibos de alquiler de vehículos, nóminas de personal, recibos de haberes y comisiones y sus duplicados, documentos liberatorios referentes al tráfico mercantil. Libros auxiliares y fichas contables. Copiadores y correspondencia. Documentos de cargo y abono. Extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas. Liquidaciones y recibos canon coincidente. Proyectos y presupuestos. Publicidad propia y ajena, interior y exterior.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta integrada por don Adelardo Duacastella Rosell, don Martiniano Fernández Fernández, don Ricardo Villar Segismundi, don Olegario Campos Canoura y don Agustín de Semir Rovira, como representantes titulares de los contribuyentes, y don José Cosmen Adelaida, don José María Pascual del Póvil, don Antonio Just Monzó, don Antonio Fernández Luengo y don Miguel Idarreta, como suplentes de los anteriores, y por don Rafael Gimeno de la Peña, I. T. T., Ponente; don José María Roig Gironella, I. T. T.; don Antonio Faba Magán, I. T. T.; don José Gayá Blázquez, I. T. T., y don Hermenegildo Rodríguez Pérez, I. T. T., como Vocales titulares en representación de la Administración, y don Angel Arroyo Valero, I. T. T.; don Antonio Gómez Gutiérrez, I. T. T.; don Luis Pérez García, I. T. T.; don Julio Wais Tenreiro, I. T. T., y don José López Berenguer, I. T. T., como suplentes de los mismos, presididos por el ilustrísimo señor don José María Latorre Segura.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Tributos Especiales, a convocatoria de su Presidente, y antes del 15 de noviembre próximo se elevará la propuesta de Convenio o, en su caso, el informe de la Ponencia, debiendo la primera contener necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de impulsión y conducción de agua para el abastecimiento de Madrigalejo (Cáceres) a «Construcciones y Contratas, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Subasta de las obras de impulsión y conducción de aguas para el abastecimiento de Madrigalejo (Cáceres)», a «Construcciones y Contratas, S. A.», en la cantidad de 1.174.621,18 pesetas, que representa el coeficiente 0,9845 respecto al presupuesto de contrata de 3.224.602,52 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 2 de julio de 1963 ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Avilés y Llaranes (expediente número 7.029), al «Ferrocarril de Carreño, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Avilés (parque) y Llaranes (plazoleta), de 3,2 kilómetros de longitud, pasará por Tranvías, Vidriaria, Cruce de Luaneo, Bar Llaranes y Entrada Llaranes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Treinta y dos expediciones entre Avilés y Llaranes y otras treinta y dos expediciones entre Llaranes y Avilés.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para cincuenta cada uno, entre sentados y en pie, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,4698 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como de cercanías.

Madrid, 23 de julio de 1963.—El Director General, Pascual Lorenzo.—3.788.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de julio de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casahabitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en la Fundación «Menéndez Lázara», de Areniaga (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Alava».

Una unidad de niñas en el caso del Ayuntamiento de Almora-di (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos».

Una unidad de niños y una de niñas en la parroquia de San Pedro Apóstol, de Aros (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela» (Alicante).

Una unidad de niñas en Altaviv del Ayuntamiento de Elche (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante».

Una unidad de niños, una de párvulos y una dirección sin curso, en la barriada «Ciudad de Asís», del Ayuntamiento de Alicante (capital), que con la graduada de niños de cinco secciones y las dos unitarias de niños, constituirán un grupo escolar con dirección sin curso y ocho unidades de niños y una de párvulos, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís».

Una unidad de niñas en el Distrito primero del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Pia Unión-Familia de Dios», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora de la «Pia Unión-Familia de Dios».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Padre Director Espiritual de la Institución y la Administradora y la Secretaria de la Entidad.

Secretario: La Maestra nacional que se designe para la Escuela.

Una unidad de niños en el bloque de viviendas de la Empresa «Jaime Closa Prat», del Ayuntamiento de Badalona (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Empresa, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la Empresa.

Vocales: El Jefe de Negociado de la Empresa, que actuará de Vicepresidente; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Arcipreste de Badalona, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y un representante de las familias de la Empresa.

Secretario: Un administrativo de la Empresa.

Una unidad de niñas en Lagar del Pozo, del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos de Montilla».

Una unidad de niñas en Labañou, del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Mariana de Hijas de María», de La Coruña, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Padre Marcelino Gil, S. J.

Secretario: Doña María Freire Lazo.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Padre Superior de la Residencia de Padres de la Compañía de Jesús, los Presidentes de las Congregaciones Marianas de Hijas de María y «Nuestra Señora de Lourdes».

Una agrupación con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Carmen», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El cura Párroco de Santa Marina.

Secretario: El Coadjutor de la parroquia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Angel Sendón Casais, don Leoncio Oliveira Baamonde, don Manuel Domínguez Ballón, don José Insúa López y don Fernando Meijide.

Una unidad de niños en el caso del Ayuntamiento de Mellid (La Coruña), dependientes del Consejo Escolar Primario «Bálmiz», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: Un padre de familia.

Secretario: Un Maestro nacional.

Vocales: Doña Anuncia Mariño Prade, el cura Párroco de Cazzallas, un representante del Frente de Juventudes y un padre de familia.

Una unidad de niños en Javiña, del Ayuntamiento de Coris-tanco (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una agrupación con dirección con curso y tres unidades a cargo de Maestra, para infancia anormal, en el casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asprona», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación de Niños Anormales de Galicia.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de La Coruña, el Conciliario y Asesor religiosos y dos vocales de «Asprona».

Una unidad de niños en Fuente Camacho (Riófrío), del Ayuntamiento de Loja (Granada), por transformación de la mixta existente —actualmente vacante— y concedida por Orden ministerial de 27 de octubre de 1961, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niñas en Fuente Camacho (Riófrío), del Ayuntamiento de Loja (Granada), por transformación de la mixta concedida por Orden ministerial de 15 de octubre de 1959, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».